

Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.
Número 3 de Burgos.

Juzgado de Menores:

Número 2 de Bilbao.

5. El día 1 de abril de 2003, entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 6 de Arrecife.
Número 6 y 7 de Arona.
Número 5 de Talavera de la Reina.

Juzgados de Instrucción:

Números 47, 48, 49 y 50 de Madrid.

Juzgado de Menores:

Número 2 de Zaragoza.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

23306 REAL DECRETO 1188/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Bruno Antón Schnell.

Visto el expediente de indulto de don Bruno Antón Schnell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sala Penal, Sección Primera, en sentencia de fecha 16 de enero de 2001, como autor de un delito de fabricación de moneda falsa, a la pena de ocho años de prisión y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Bruno Antón Schnell la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23307 REAL DECRETO 1189/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don José Ramón Filgueira Losada.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Filgueira Losada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 29 de junio de 1999, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Pontevedra, de fecha 10 de octubre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 10.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don José Ramón Filgueira Losada la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23308 REAL DECRETO 1190/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Salvador Gálvez Pinazo.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Gálvez Pinazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Málaga, en sentencia de fecha 3 de julio de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Salvador Gálvez Pinazo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23309 REAL DECRETO 1191/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Nadelio García Picazo.

Visto el expediente de indulto de don Nadelio García Picazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 2001, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de tres meses, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Nadelio García Picazo la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23310 REAL DECRETO 1192/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Manuel Humanes Portillo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Humanes Portillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 7 de febrero de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículo de motor y multa de tres meses, con una cuota diaria de 1,20 euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Francisco Manuel Humanes Portillo la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 4 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ